



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ESTUDIOS EN HIPERTENSION ARTERIAL.

1. La responsabilidad del funcionamiento del GESHTA corresponde, como cualquier otra actividad de la SEH-LELHA, a la Junta Directiva, que designará un Coordinador para ordenar el adecuado funcionamiento del grupo.
2. El GESHTA está abierto para estudiar todo tipo de proyecto o actividad de carácter investigador o docente propuesto por cualquiera de los miembros de la SEH-LELHA, grupos de estudios de la sociedad o entidades externas que pudieran estimarse como de interés general para sus miembros y/o sus fines.
3. Las solicitudes con un esquema de los puntos principales del proyecto (Titulo, Promotores, Diseño, Objetivos, Patrocinio) deberán ser dirigidas al Coordinador del GESHTA que informará puntualmente a la Sociedad de cada iniciativa recibida
4. En el caso de que un proyecto pudiera ocasionar conflictos con la marcha de otros proyectos conocidos de nuestra Sociedad o de alguno de miembros, o de otras Sociedades Científicas, el Coordinador podrá, tras informar al Presidente, solicitar motivadamente a la Junta Directiva la exclusión de esta actividad.
5. La aceptación del proyecto para su tramitación a través del grupo GESHTA no implica que este sea financiado por la SEH-LELHA siendo responsable su promotor de obtener la financiación oportuna para lo cual tendrá el apoyo, la orientación y el aval de la sociedad una vez que haya sido aceptado.

6. La gestión de los fondos que para la realización de proyectos o actividades requieran ser ingresados en la Sociedad serán adecuadamente dirigidos a financiar las actividades para los que hayan sido recibidos.
7. La Presidencia, el Coordinador y la Junta Directiva están facultadas para solicitar puntualmente la opinión o asesoramiento de cualquiera de sus miembros o entidades en aquellos temas relacionados con estos proyectos que se consideren oportunos para su mejor funcionamiento y consecución de los fines deseados.
8. A efectos organizativos y bajo la coordinación del responsable de GESTHA, cualquier miembro o miembros del grupo puede promover actividades, siendo los promotores los que liderarán dicha actividad (coordinación de un proyecto, diseño de protocolos, elaboración del programa -incluidos temas, ponentes y moderadores- de la reunión). Es propósito de la Sociedad otorgar la mayor autonomía a los promotores de cada proyecto dentro del respecto a esta normativa.
9. La SEH-LEHLA garantiza a los promotores los derechos de autoría de los trabajos presentados reservándose el derecho a modificar esta si existieran reclamaciones justificadas al respecto o si en el desarrollo del estudio fuera necesario contar con colaboraciones significativas y necesarias. Se informará inmediatamente a las partes interesadas de cualquier modificación que pudiera ser producida y se esperará su conformidad para hacerla definitiva.
10. Las convocatorias generales del GESHTA serán hechas por el Presidente de la Sociedad a propuesta del Coordinador del Grupo y serán firmadas por ambos así como por el promotor principal de la actividad si fuera diferente de los anteriores.
11. La solicitud de convocatoria, con el proyecto de programa, deberá notificarse adecuadamente al Coordinador con tiempo suficiente para que pueda informar al Presidente. Cualquier modificación ulterior de la convocatoria deberá ser aprobada por el Coordinador.

12. Los promotores de cada grupo podrán convocar reuniones parciales de los investigadores implicados sin más restricciones que la notificación al Coordinador que podrá asistir libremente o designar una persona que lo represente cuando lo considere conveniente.

13. Las decisiones del Coordinador podrán ser recurridas a la Junta Directiva de la SEH-LELHA como máximo órgano de gobierno de ésta.

Fdo. Pedro Aranda Lara
Presidente de la SEH-LELHA